



# Resolución Jefatural No. 317 -2013-AGN/J

Lima, 22 JUL 2013

**VISTO**, el Informe N° 346-2013-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 297-2013-AGN/J, de fecha 8 de julio de 2013, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Ricardo José Catter Esteban contra la Resolución Directoral N° 016-2013-AGN/OTA;

Que, según lo señalado en el Informe N° 346-2013-AGN/OGAJ, se advierte la existencia de un error material en el Artículo Primero de la mencionada Resolución Jefatural, por haberse consignado "Resolución Directoral N° 016-2013-AGN/OGAJ", siendo lo correcto "Resolución Directoral N° 016-2013-AGN/OTA";

Que, por lo tanto, resulta necesario rectificar de oficio dicho error material, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que faculta a las entidades de la Administración a realizar la rectificación de los errores materiales contenidos en sus actos administrativos;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar de oficio el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 297-2013-AGN/J, quedando redactado de la siguiente manera: "Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el recurrente contra la Resolución Directoral N° 016-2013-AGN/OTA, por la consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución".

**Artículo Segundo.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al recurrente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Firma manuscrita]*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA  
Jefe Institucional